



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 18 MAR 2005

VISTO: El Expte. N° 300/2002 del registro del Tribunal de Cuentas, referido a la investigación practicada sobre las actuaciones de la Municipalidad de Ushuaia relacionadas con la devolución de la “Póliza de Caución por Garantía de Oferta Firma INGECON S.R.L. – Mun. Ush”, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 33/2002 se comunicó a la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia las observaciones realizadas sobre las actuaciones relacionadas con la Obra: “CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL 35.800 m3 DE ROCA”, entre ellas, la Observación N° 4 referida a la falta de ejecución de la Póliza de Caución mencionada;

Que por Resolución Plenaria N° 28/2005 se aplicó una multa al Sr. Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad de Ushuaia y al Agente Municipal Hugo Paiva equivalente al 5% de sus haberes, por incumplimiento de las normas legales vigentes;

Que en su Artículo 3° establece la obligatoriedad de acreditar ante este Organismo de Control el pago correspondiente, mediante la presentación de la Boleta de Depósito;

Que a fs. 77/79 y 81/83 obran los comprobantes respectivos;

Que en virtud de ello corresponde dar por cumplido el cargo impuesto;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESUELVE

ARTICULO 1°: DAR POR CUMPLIDO el cargo impuesto por Resolución Plenaria N° 28/2005 al Ing. Mariano POMBO, en su carácter de Secretario de Obras y Servicios



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Públicos de la Municipalidad de Ushuaia, y al Agente Municipal Hugo PAIVA, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a los nombrados en Artículo anterior, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente, cumplido, ARCHIVAR.

**RESOLUCION PLENARIA N° 62 / 2005.-**

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia